

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00839 00

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte demandante no fue objetada en su oportunidad y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia del 23 de noviembre de 2021.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demandada con base en el paz y salvo expedido por la demandante, este Despacho advierte que en el señalado documento no se mencionó el pagaré base del recaudo. Téngase en cuenta, además, que si tal certificación fue expedida el 6 de marzo de 2020 no resulta lógico que la demandada no lo hubiera introducido como prueba con su contestación de la demanda y que el extremo actor hubiera continuado con el trámite de este asunto, en el cual se dictó sentencia el 23 de noviembre de 2021.

Con todo, la señalada petición y el anexo arrimado por la parte demandada se ponen en conocimiento del extremo actor por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Por último, en atención a la solicitud visible en el archivo 08 del C. 1 del expediente digital, el memorialista estése al informe de títulos que reposa en el archivo 13.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 3 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c226accdf1966b856daa65073bc61cbf2a61b136378520eba7935ffd473c9f**

Documento generado en 02/06/2022 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>